

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2196 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.**

BDNS (Identif.): 392989

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20,8 a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Primero.- Beneficiarios**

Las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo, o bien, éstos cuando tuvieren personalidad jurídica propia, cuyo centros de trabajo estén ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo.- Objeto**

Serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria los costes salariales y de Seguridad Social a cargo del Centro Especial de Empleo, derivados de la contratación indefinida del personal que integran las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

**Tercero.- Bases reguladoras**

Orden de 29 de enero de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo (BORM n.º 29 de 5 de febrero).

**Cuarto.- Financiación y cuantía subvencionable**

El crédito disponible asciende a 300.000,00 euros.

2. La cuantía de estas subvenciones se establece en 1.200 euros anuales por cada trabajador contratados por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses con el tipo y grado de discapacidad:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.

b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

La subvención anual de 1.200 euros, se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que

se refiere el apartado anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial. Estas subvenciones se concederán por periodos de un año, previa solicitud por parte del Centro Especial de Empleo tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido.

La actividad a subvencionar deberá desarrollarse, como máximo hasta el 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria. En el caso de solicitudes donde se incorporase algún Centro Especial de Empleo que no hubiese dispuesto de Unidades de Apoyo subvencionadas por el SEF, la fecha a considerar para el cálculo de la subvención a otorgar será la del primer día del mes siguiente a la fecha de la convocatoria, y el periodo será de una anualidad, pero sin que se pueda sobrepasar el límite temporal del 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria.

En el marco de lo que prevé el artículo 34.2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 serán subvencionables únicamente los costes de empleo del personal exclusivamente durante el tiempo que dedique a asistir a trabajadores con Discapacidad.

Los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido subvenciones en convocatorias anteriores, podrán solicitar por el periodo comprendido desde el día siguiente al de la finalización del periodo subvencionado de la convocatoria anterior, y, a los efectos de ajustar el periodo subvencionable a lo establecido en la orden de bases, en el caso de que superase la fecha límite establecida en el artículo 8.2 de la Orden de bases, la fecha última subvencionable será la de 30 de junio del año 2019.

En definitiva, el periodo subvencionable será de un año, siempre que no se supere la fecha de 30 de junio de 2019, en caso contrario, será el que corresponda desde la fecha de inicio prevista y esta fecha (30 de junio de 2019), en este caso y a los efectos del cálculo de la subvención, se realizará de forma que, calculada de como si de una duración de un año fuese, se aplicará una reducción proporcional al periodo por el que se solicita.

#### **Quinto.- Procedimiento**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

#### **Quinto.- Solicitudes**

1. Solicitud: La solicitud de subvención que se formalizará en el modelo único de instancia elaborado disponible en la página WEB [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es), irá dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentará a través de medios electrónicos.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho "Formulario de solicitud genérica" el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios y que como Anexo II se acompaña a esta Resolución (código de procedimiento 1995) que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre

2. Número de solicitudes. Cada interesado podrá presentar una única solicitud de subvención de la acción o proyecto que pretenda le sea subvencionado.

3. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en la convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

#### **Sexto.- Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de abril de 2018.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.